

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO



SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
10 JUN 2024 PM 4:42

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 24- 06

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES Y SENADORAS;
DIRECTORES Y DIRECTORAS DE OFICINA; FUNCIONARIOS
Y FUNCIONARIAS; Y EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL
SENADO DE PUERTO RICO.

ASUNTO: PARA EXTENDER EL TÉRMINO PARA AGOTAR EL EXCESO
DE LICENCIA DE VACACIONES DISPUESTO EN EL
REGLAMENTO NÚM. 2, SEGÚN ENMENDADO, MEJOR
CONOCIDO COMO "REGLAMENTO DE PERSONAL PARA
LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LAS OFICINAS DE LAS
SENADORES, LAS COMISIONES Y ADMINISTRATIVOS DEL
SENADO DE PUERTO RICO, ASÍ COMO AL PERSONAL
PAGADO POR HORA".

Artículo I. Autoridad y Base Legal.

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y vigente desde el 11 de enero de 2021, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017 y el Reglamento Núm. 2, según enmendado, conocido como "Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pagado por Hora", se promulga esta Orden Administrativa.

Artículo II. Propósito y Alcance.

La presente Orden Administrativa se promulga a los fines de establecer que todo empleado o empleada del Senado que no haya podido disfrutar el exceso de su licencia de vacaciones tendrá hasta el 31 de octubre de 2024 para así hacerlo.

Artículo III. – Aplicabilidad.

Las disposiciones de esta Orden Administrativa serán de aplicabilidad a todos los empleados y empleadas del Senado.

Artículo IV.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de esta.

Artículo V. – Vigencia.

Esta Orden Administrativa deberá ser presentada ante la Oficina del Secretario del Senado de Puerto Rico en su formato original y copia de esta deberá ser distribuida a todo el personal que labora en el Senado de Puerto Rico. Una vez se haya distribuido esta Orden Administrativa entrará en vigor.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de junio de 2024.



JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
Presidente